

# I. Disposiciones Generales

## B. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

### CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA

*Decreto 34/1993, de 8 de julio, por el que se modifica el Decreto número 12/1988, de 13 de mayo, sobre estructura orgánica y funcional de la Consejería de Hacienda y Economía*

I.B.181

La vigente estructura orgánica y funcional de la Consejería de Hacienda y Economía data de 1988, siendo modificada mínimamente en el 1992.

Es principio de buena administración, diseñar la estructura de un órgano, sus funciones y la dotación de medios de conformidad con los objetivos previstos y en el marco de las competencias que legalmente tenga asignadas.

El entendimiento de una estructura como algo dinámico y sensible a las exigencias de nuevos servicios y a los cambios administrativos, hace preciso modificar, si bien parcialmente, la actual de la Consejería de Hacienda y Economía.

En su virtud, y de acuerdo con la competencia que los artículos 8.1 Uno) y 25 del Estatuto de Autonomía de La Rioja y 8.5 del Decreto 15/1983, de 8 de abril, atribuyen al Consejo de Gobierno y, a propuesta del Consejo de Hacienda y Economía, previa deliberación de sus miembros, en su reunión celebrada el día 8 de julio de 1993, se acuerda aprobar el siguiente

#### DECRETO

**Artículo 1.**— Se suprimen las letras k) y d) de los artículos primero y tercero, respectivamente, del Decreto 12/1988, de 13 de mayo, sobre estructura orgánica y funcional de la Consejería de Hacienda y Economía (B.O.R. número 61, de 21 de mayo de 1988).

**Artículo 2.**— Los artículos segundo, cuarto, sexto, séptimo y octavo del Decreto 12/1988, de 13 de mayo, sobre estructura orgánica y funcional de la Consejería de Hacienda y Economía, quedan redactados como sigue:

“Artículo segundo: Organos Superiores de la Consejería.

1.— Para el ejercicio de sus competencias, la Consejería de Hacienda y Economía se estructura en los siguientes Centros Directivos:

- Secretaría General Técnica.
- Dirección General de Economía y Presupuestos.
- Intervención General, con nivel orgánico de Dirección General.
- Dirección General de Tributos.

2.— Asimismo, dependerá directamente del Consejo de Hacienda y Economía la Unidad de Tesorería y Política Financiera del Gobierno de La Rioja, con nivel orgánico de Servicio.” “Artículo cuarto: Estructura de la Secretaría General Técnica.— Integran la Secretaría General Técnica las siguientes unidades:

1. Servicio de Coordinación y Asistencia de la Comisión Delegada de Adquisiciones e Inversiones, del que dependen:

- 1.1. Sección de Normativa y Asistencia Jurídica, con el Negociado de:
  - 1.1.1. Coordinación Legal.

Asimismo, se integran en el Servicio de Coordinación y Asistencia de la Comisión Delegada de Adquisiciones e Inversiones, con dependencia de la Jefatura del mismo:

- Responsable Area de Gestión y Compras.
- Ayudante Régimen Interior.
- Ayudante Oficina Presupuestaria.

2. Servicio de Patrimonio, del que dependen:

- 2.1. Sección de Régimen Jurídico de Patrimonio, con los Negociados de:
  - 2.1.1. Gestión Jurídica.
  - 2.1.2. Empresas y Sociedades Participadas.
- 2.2. Sección de Seguimiento e Inventario de Patrimonio, con los

Negociados de:

- 2.2.1. Control e Inspección de Patrimonio.
- 2.2.2. Formación y Actualización del Inventario.”

“Artículo sexto: Estructura de la Dirección General de Economía y Presupuestos.— Integran la Dirección General de Economía y Presupuestos las siguientes unidades:

- 1. Servicio de Presupuestos, del que dependen:
  - 1.1. Sección de Gestión Presupuestaria, con el Negociado de:
    - 1.1.1. Seguimiento Presupuestario.
  - 1.2. Sección de Elaboración Presupuestaria, con el Negociado de:
    - 1.2.1. Informática Presupuestaria.

Asimismo, se integra en el Servicio de Presupuestos con dependencia de la Jefatura del mismo, un Responsable del Area Presupuestaria.

- 2. Servicio de Planificación Económica y Desarrollo Regional, del que dependen:
  - 2.1. Sección de Estadística, con un Negociado de Estadística.
  - 2.2. El Servicio de Planificación Económica y Desarrollo Regional

dispondrá, asimismo, de un equipo de Técnicos, en número que se fije en la Relación de Puestos, conforme a la plantilla de la Consejería, que estarán asistidos por los Negociados de:

- 2.2.1. Estudios Económicos para la C.E.E.
- 2.2.2. Plan de Desarrollo Regional.”

“Artículo séptimo: Funciones de la Intervención General.—

Corresponden a la Intervención General de la Consejería de Hacienda y Economía, las siguientes funciones:

a) Fiscalización y control de todos los actos, documentos y expedientes de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico, así como los ingresos y pagos que de ellos resulten, y la recaudación, inversión o aplicación en general de los caudales públicos, con el fin de asegurar que la administración de la Hacienda se ajusta a las disposiciones aplicables a cada caso, en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sus Organismos Autónomos.

b) El control de carácter financiero respecto a los Servicios, Organismos Autónomos, Sociedades y demás Entes Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, para comprobar su funcionamiento en el aspecto económico.financiero.

c) El Control de eficacia mediante el análisis de coste de funcionamiento y del rendimiento o utilidad de los respectivos Servicios o inversiones, así como el cumplimiento de los objetivos de los correspondientes programas.

d) El control financiero de Sociedades mercantiles, Empresas, Entidades y particulares por razón de las subvenciones, créditos, avales y demás ayudas concedidas con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

e) La dirección de la contabilidad general de la Administración Pública Regional, así como preparar y conformar las Cuentas Generales de la Comunidad Autónoma y demás cuentas, estados y documentos que deban remitirse a la Diputación General y al Tribunal de Cuentas.

f) Recabar la presentación de las cuentas, estados y demás documentos sujetos a su examen crítico.

g) Vigilar e impulsar la actividad de las oficinas de contabilidad existentes en todos los Departamentos y Organismos de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

h) Todas aquéllas que le sean atribuidas legalmente.” “Artículo octavo: Estructura de la Intervención General.— Integran la Intervención General las siguientes unidades:

1. Servicio de Control Interno, del que dependen:

1.1. Sección de Fiscalización de Inversiones y Contratos, con los Negociados de:

- 1.1.1. Inversiones.
- 1.1.2. Contratos.

1.2. Sección de Fiscalización de Transferencias y Personal, con los Negociados de:

- 1.2.1. Subvenciones.
- 1.2.2. Personal y Archivo.

Asimismo, se integran en el Servicio de Control Interno, con dependencia de la Jefatura del mismo:

- Responsable del Area de Transferencias.
- Ayudante de Fiscalización de Ingresos.
- Técnico Auditor.

2. Servicio de Contabilidad, del que dependen:

2.1. Sección de Informática Contable, Plan General de Contabilidad Pública y Presupuesto, con los Negociados de:

- 2.1.1. Extrapresupuestarias y Recursos de otros Entes.
- 2.1.2. Inmovilizado y Proyectos de Gastos.
- 2.1.3. Mecanización Presupuestaria y Extrapresupuestaria.

2.2. Sección de Gestión Contable de Ingresos, con los Negociados de:

- 2.2.1. Tributos Ceditos-Gestión.
- 2.2.2. Tributos Ceditos-Recaudación.
- 2.2.3. Contabilidad de Ingresos.

Asimismo, se integra en el Servicio de Contabilidad un Responsable del Area de Informática Contable.” Artículo 3.

Se añaden los artículos undécimo y duodécimo al Decreto 12/1988, de 13 de mayo, sobre estructura orgánica y funcional de la Consejería de Hacienda y Economía, del siguiente tenor:

“Artículo undécimo: Funciones de la Unidad de Tesorería y Política Financiera.— Corresponden a la Unidad de Tesorería y Política Financiera de la Consejería de Hacienda y Economía, las siguientes funciones:

a) Organización, dirección y gestión de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

b) Propuestas o informes en relación con la concesión de avales y garantías y de la distribución de fondos depositados en las distintas entidades financieras.

c) Gestión, tramitación y estudio de cuantas operaciones genere el servicio presupuestario de Deuda.

Estudios sobre mercados financieros, así como informes y propuestas de actuación en relación con la financiación de la Comunidad Autónoma de La Rioja mediante endeudamiento.

d) Seguimiento de la evolución financiera y control de Cajas de Ahorro y Obra Benéfico-Social bajo las directrices del Banco de España. Seguimiento administrativo de sus órganos de gobierno, autorizaciones y ampliaciones de sus redes.

e) Seguimiento, coordinación y control de la efectividad de los derechos económicos de toda índole a favor de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

f) Todas aquéllas que le sean atribuidas legalmente.”